



PRESIDENCIA

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

21/05/25
02:39 CR
H. CONGRESO DEL ESTADO

Quien suscribe, **Dip. Rosana Díaz Reyes**, con fundamento en el artículo 75, fracción XIII, tercer párrafo, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, respetuosamente acudo ante esta Honorable Mesa Directiva para solicitar el **retorno** de las iniciativas registradas como **Asunto 347** y **Asunto 811**, ambas presentadas por una servidora, al considerar que su estudio y dictamen corresponde de manera más adecuada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

La primera de estas iniciativas, Asunto 347, fue presentada *con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión*, con el propósito de adicionar el Capítulo XIII Ter a la Ley Federal del Trabajo, bajo el nombre "De las personas trabajadoras distribuidoras de vales", y fue inicialmente turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. No obstante, debido a la naturaleza transversal del tema y su impacto en el diseño normativo general de derechos laborales, se considera que dicha iniciativa guarda relación directa con principios constitucionales que ameritan su análisis en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en aras de asegurar una revisión más integral de su contenido.

Por otro lado, el Asunto 811, que propone adicionar el artículo 226 Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua, con el fin de tipificar y sancionar una modalidad específica de fraude, particularmente aquella que se comete en contra de personas en situación de vulnerabilidad, fue turnado a la Comisión de Justicia. Sin embargo, al igual que en el caso anterior, se estima que su contenido tiene una profunda vinculación con disposiciones constitucionales y principios rectores del derecho penal que requieren un análisis desde la óptica de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por su carácter sustancialmente normativo y constitucional.



Cabe señalar que en una ocasión previa, esta representación popular solicitó y obtuvo la aprobación de un cambio de turno para una iniciativa de naturaleza similar, bajo el argumento de lograr una mayor coherencia legislativa, evitar duplicidad de criterios y optimizar el trabajo de dictaminación. En consecuencia, las presentes solicitudes de retorno se sustentan en la afinidad temática y jurídica que guardan las iniciativas con aquella previamente reencauzada, así como en el ánimo de mantener la unidad sistemática del análisis jurídico.

Asimismo, se reitera que el objetivo común de ambas iniciativas es fortalecer el marco jurídico para proteger la dignidad, libertad, seguridad jurídica y patrimonio de los ciudadanos, así como fomentar el reconocimiento de nuevas formas de trabajo y castigar conductas que vulneran a los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.

Para reforzar el espíritu constitucional que motiva esta petición, se trae a colación el primer párrafo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo.”

ATENTAMENTE

DIP. ROSANA DIAZ REYES